



RESOLUCIÓN No. 2098

12 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, incorporado en el Decreto 1084 de 2015, todos los organismos instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento



RESOLUCIÓN No. 2098 12 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, “ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 del ocho (8) de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, las cuales establecen el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la persona Jurídica FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, modificados sus estatutos mediante Resoluciones No. 223 del 14 de abril de 2005, 717 del 17 de junio de 2009, 1661 del 10 de agosto de 2016 y 2673 del 16 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 12788 del 30 de Noviembre de 2016, emanada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.



RESOLUCIÓN No. 2098 = 12 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

Que mediante Resolución No. 1807 del 01 de junio de 2017, emanada por la Dirección Regional ICBF Bogotá, se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, acarada mediante Resolución No. 3680 del 18 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No. 2064 del 05 de junio de 2018, emanada por la Dirección Regional ICBF Bogotá, se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el numeral 13.4 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el Artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017 dispone:

“Licencia de funcionamiento transitoria: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley.

Esta licencia se otorgará por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un (1) año, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010, o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Para la expedición de esta clase de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, además de los documentos y requisitos establecidos por la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones y un plan de mejoramiento que identifique los aspectos de mejora, las acciones, los responsables y los

RESOLUCIÓN No. 2098 del 12 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

tiempos para su cumplimiento, el cual deberá ser avalado y aprobado por el Director Regional para las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no privativas de la libertad, quien deberá realizar el seguimiento a dicho plan de mejoramiento de manera semestral, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.

Para el caso de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes privativas de la libertad, el plan de mejoramiento establecido en el párrafo anterior, deberá ser avalado por el Director Regional competente y remitido, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, para revisión y aprobación, al Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF y el Director(a) de Protección del ICBF o a quien este designe.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el director (a) de Protección del ICBF o quien este designe, realizarán de manera semestral el seguimiento al plan de mejoramiento a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento, para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Privativas de la Libertad. En los casos en que durante el seguimiento se observen nuevas situaciones objeto de mejora, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director de Protección o quien este designe, podrán solicitar directamente a la entidad la modificación y/o adición al plan de mejoramiento.

En los casos en que se requiera renovar la licencia de funcionamiento transitoria para prestar servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley, se deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, junto con todos los documentos y requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y el párrafo del artículo 24 de la Resolución número 3899 de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016 y documento en el que conste el avance del cumplimiento del plan de mejoramiento aprobado y revisado, con sus respectivas modificaciones de ser necesario.

Para los casos en que se solicite renovación de las licencias de funcionamiento transitorias para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Privativas de la Libertad, junto con los documentos señalados en el párrafo anterior, la entidad deberá presentar el plan de mejoramiento en los términos establecidos en el presente numeral debidamente avalado por el Director Regional, quien deberá remitirlo de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y a la Dirección de Protección del ICBF, para su revisión y aprobación.

Será requisito previo para la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento transitoria, para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Privativas de la Libertad contar con la aprobación del plan de mejoramiento por parte del (la) Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y del (la) Director(a) de Protección o quien este designe.



RESOLUCIÓN No. 2098

12 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

Quando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos haga referencia a las condiciones de infraestructura, el Director Regional una vez presentado y aprobado el plan de mejora, solicitará a los entes respectivos la adecuación de los inmuebles para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación”.

Que el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.395.509 de Ibagué, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2019-124233-1100 de fecha 11 de marzo de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Diagonal 58 sur No. 29 – 18 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-245490-1100 de fecha 3 de Mayo de 2019, al Representante Legal de la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-255420-1100 de fecha 10 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, allego a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Institución denominada FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Enfermería con código de servicio 312, Medicina General con código de servicio 328, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Odontología General con código de servicio 334, Psicología con código de servicio 344, Terapia Ocupacional con



RESOLUCIÓN No. 2098 - 12 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

código de servicio 728 y Proceso de Esterilización con código de servicio 950, para la sede ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 identificada con código 1100130808 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-0554480-1100 de fecha 11 de junio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017. emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 07, 10 y 13 de mayo de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

*“(…) El equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, verificó el Plan de Mejoramiento aprobado en 2018 y diligenció el instrumento para identificar lo subsanado y general un nuevo plan de mejoramiento 2019; se levantó acta, se hizo la certificación de lo subsanado y se envió a la Subdirección de Responsabilidad Penal y a la Oficina de Aseguramiento de la calidad de la Dirección General, el día 6 de mayo 2019, para su respectiva retroalimentación, según el procedimiento establecido. El Plan de mejoramiento 2019, se aprobó el 10 de junio de 2019, a través de correo electrónico institucional Dado que el inmueble donde funciona la modalidad, Centro de atención especializada CAE, es en comodato con el ICBF, la Fundación F.E.I. **no cumple** con el total de los requisitos establecidos en la Resolución 3899, ante lo que se aprueba el Plan de Mejoramiento 2019 de*

RESOLUCIÓN No. **2098** - 12 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

infraestructura, por consiguiente, el concepto del equipo de la OAC Regional, es favorable y es viable renovar Licencia Transitoria por un (1) año”.

Que teniendo en cuenta el informe y las Actas de visitas realizadas a la sede operativa y administrativa de la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” 07, 10 y 13 de mayo de 2019, por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido, se determina el cumplimiento parcial de requisitos técnicos, administrativos – Infraestructura, para que la Institución desarrolle la modalidad “Centro de Atención Especializada”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones, 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones.

Por lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente se requirió la formulación de un plan de mejoramiento por parte FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, el cual fue aprobado mediante memorando radicado bajo el No. S-2019-335778-0 de fecha 12 de junio de la presente anualidad por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, para lo cual es pertinente proceder con la renovación de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA.

Que en consecuencia, es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad Centro de Atención Especializada, por el término de un (1) año, a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, y bajo los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del Plan de Mejoramiento, para la sede administrativa y Operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Jimena de la ciudad de Bogotá D.C., cuya capacidad instalada para la atención es de trescientos (300) cupos, cupos en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.,

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

Página 7 de 10



RESOLUCIÓN No. 2098

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

- ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” Identificada con NIT No. 900.001.876-4, representada legalmente por el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA Identificado con la cedula de ciudadanía número 93.393.509 de Ibagué (Tolima), para la sede administrativa y Operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Jimena de la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, en la modalidad Centro de Atención Especializada, cuya capacidad instalada para la atención es de trescientos (300) cupos, para Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
- ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” tiene su sede administrativa en la Diagonal 58 sur No. 29 - 18 Barrio Villa Jimena en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
- ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017.
- ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento.



RESOLUCIÓN No. 2098

12 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

ARTICULO QUINTO:

De acuerdo al artículo 3 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, realizarán el seguimiento y verificación del avance en el cumplimiento del Plan de Mejora presentado por la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, de la modalidad Centro de Atención Especializada, en la ciudad donde se adelanta esta modalidad, cada seis (6) meses a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa del Sistema de Responsabilidad Penal para el cual se concede la presente

ARTÍCULO SEXTO:

La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



RESOLUCIÓN No. 2098 - 112 JUN 2019

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la FUNDACION F.E.I. “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


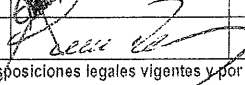
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

112 JUN 2019



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional - Contratista ICBF-Regional Bogotá		12/06/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		12/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"
Nit. 900.001.876-4

1842

Doctora
DIANA PATRICIA ARBOLEDA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Bogotá

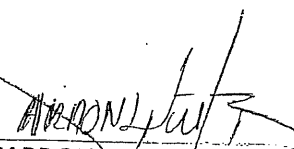
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

En mi condición de representante legal de la Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo" y quien actúa como operador de las modalidades privativas de la libertad en la ciudad de Bogotá, respetuosamente por este medio otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JORGE ANDERSON GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.476.750 Expedida en Ibagué-Tolima, residente en la ciudad de Bogotá y quien desempeña el cargo de COORDINADOR GENERAL de la Escuela de Formación Integral el Redentor, para que en mi nombre y representación firme los contratos de aportes adjudicados a la Fundación FEI en esa regional y a su vez ejercer la respectiva legalización.

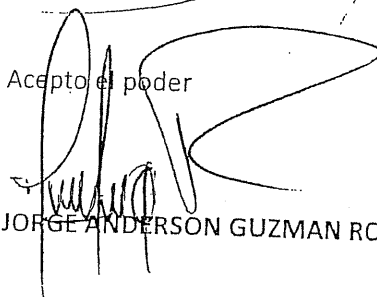
Mi apoderado queda facultado igualmente para firmar documentos legales referentes a licencias de funcionamiento, adiciones al contrato, disminuciones, otros si, modificaciones, contestación de oficios, contestación de requerimientos, planes de mejora remitidos por la Regional Bogotá, representarme en reuniones programadas por la regional, igualmente lo faculto para tomar decisiones que vayan en beneficio de la población atendida objeto del contrato y en concordancia con lineamientos, estándares de calidad e interés superior del niño, niña y adolescente.

La presente se expide a los 21 días del mes de julio de 2018.

Quien otorga el poder,


JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Acepto el poder


JORGE ANDERSON GUZMAN RODRIGUEZ



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La Notaria Octava del círculo de Ibagué certifica que este escrito dirigido a:

ICPE ROSOTA

Fue presentado personalmente por:
GARDONA GARCIA JEISSON PAUL

Quien exhibió C.C. **93353509**
y T.P. **C.S.J.**

HOY 21/07/2018 4ss4s3z4w2zdwz2c

[Handwritten signature]

FIRMA DECLARANTE



www.notariaenlla.com
ZGGBU50TFUC5A117

JAO

ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA



[Handwritten signature across the seal]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.476.750**

GUZMAN RODRIGUEZ

APELLIDOS

JORGE ANDERSON

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1988**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

12-OCT-2006 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00244728-M-1110476750-20100714

0022759933A 1

6560648055

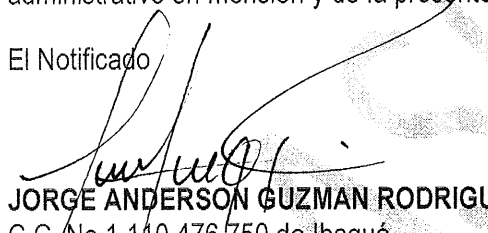


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **JORGE ANDERSON GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.110.476.750 de Ibagué, actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2098 del 12 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la institución denominada F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción*"

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


JORGE ANDERSON GUZMAN RODRIGUEZ
C.C. No 1.110.476.750 de Ibagué

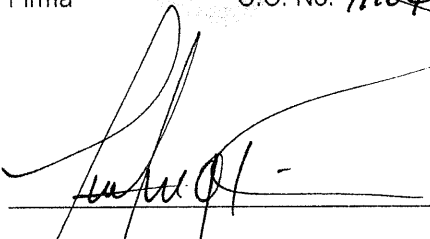
La Notificadora


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2098 del 12 de junio de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 1110476750



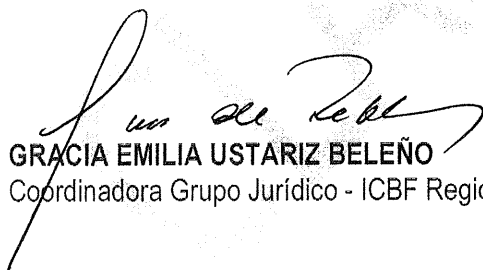




CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día doce (12) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **JORGE ANDERSON GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.110.476.750 de Ibagué, actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2098 del 12 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la institución denominada F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción"*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2098 del 12 de junio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá 